



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PORTADORES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y PORTADOR LOCAL EN LA MODALIDAD NO CONMUTADO

Conste por el presente documento, la addenda al Contrato de Concesión de los Servicios Portadores de Larga Distancia Nacional e Internacional y Portador Local en la modalidad no Conmutado que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO, Director General de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10809583, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda, según Resolución Ministerial N°-2003-MTC/03 de fecha..... dede 2003 y, de otra parte, la empresa **TE.SA.M. PERÚ S.A.** con domicilio legal en Calle Coronel Odriozola N° 126, San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por la señora MARIE ANGE GARAY, identificada con D.N.I. N° 09336389, con poderes suficientes para suscribir la presente addenda en su calidad de Apoderado, según Escritura Pública inscrita en el asiento C 00008 de la Partida N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03 de fecha 16 de mayo de 2000, se otorgó a TE.S.A.M PERÚ S.A. concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local en la modalidad no conmutado, en todo el territorio de la República del Perú.
- 1.2. Por Resolución Viceministerial N° 193-2000-MTC/15.03 de fecha 22 de mayo de 2000, se aprobaron las características técnicas de operación para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local en la modalidad no conmutado, así como las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico.
- 1.3. Con fecha 13 de diciembre de 2002 y complementado con cartas del 11 de abril de 2003, 29 de abril de 2003 y 14 de julio de 2003, LA EMPRESA CONCESIONARIA solicita se incorpore la modalidad conmutado al servicio portador de larga distancia internacional, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03.

SEGUNDA.- OBJETO

LA EMPRESA CONCESIONARIA y EL MINISTERIO convienen en modificar:

La Cláusula Tercera, numeral 3.01 del contrato de concesión, referida a los servicios concedidos para adicionar el literal c) en los términos siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"c).- Portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado."

Asimismo, incorporar a la Cláusula Tercera, numeral 3.02 del contrato de concesión, referida al área de concesión, el texto siguiente:

"El área de concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado, se detalla en el Anexo 1-A que forma parte de la presente addenda"

Incorporar a la Cláusula Sexta, numeral 6.02, del contrato de concesión, referida al Plan Mínimo de Expansión, el texto siguiente:

"El Plan Mínimo de Expansión de LA EMPRESA CONCESIONARIA, para la prestación del servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado, se detalla en el Anexo 2-A de la presente addenda."

Finalmente, las PARTES convienen en modificar la Cláusula Décimo Octava Resolución de Contrato, numeral 18.01, literal (f), quedando redactada de la siguiente manera:

"(f) El incumplimiento del Plan Mínimo de Expansión establecido en el Anexo 2-A, en lo que respecta a la obligación de LA EMPRESA CONCESIONARIA de prestar el SERVICIO CONCEDIDO en, por lo menos, cinco (5) ciudades de distintos departamentos del país, dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de inicio de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO en el área ampliada, en atención a lo dispuesto en el numeral 28 del D.S. N° 020-98-MTC, Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, modificado por el D.S. N° 015-2003-MTC."

TERCERO.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA EMPRESA CONCESIONARIA tiene la obligación de iniciar la prestación del SERVICIO CONCEDIDO (Portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado) en el área de concesión, en un PLAZO que no excederá de doce (12) meses, computados desde la fecha de suscripción de la presente addenda, de lo cual informará por escrito al MINISTERIO y al OSIPTEL con indicación de la fecha de prestación real del servicio incorporado, denominada FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO para el área de concesión, efectuando EL MINISTERIO la inspección técnica correspondiente.

En caso que LA EMPRESA CONCESIONARIA incumpliera con el inicio de la prestación del servicio en el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesión respecto al servicio incorporado quedará automáticamente sin efecto, siendo suficiente una comunicación escrita del MINISTERIO, de lo cual será informado el OSIPTEL.

QUINTA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO 1-A

ÁREA DE CONCESIÓN

EMPRESA CONCESIONARIA : TE.SA.M. PERÚ S.A.

SERVICIO : PORTADOR DE LARGA DISTANCIA
INTERNACIONAL EN LA MODALIDAD
CONMUTADO.

El Servicio Portador de Larga Distancia Internacional en la modalidad conmutado se prestará en el territorio de la República del Perú y comprende el transporte de señales del Perú hacia el extranjero (zonas internacionales) y desde el extranjero hacia el Perú.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO 2-A

PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN

EMPRESA CONCESIONARIA : TE.SA.M. PERÚ S.A.

SERVICIO : PORTADOR DE LARGA DISTANCIA
INTERNACIONAL EN LA MODALIDAD
CONMUTADO.

EXPANSIÓN	Ciudades				
	1° Año	2° Año	3° Año	4 Año	5 Año
Anual	Lima	Arequipa Trujillo Cusco Chiclayo	-----	-----	-----
Acumulado	Lima	Lima Arequipa Trujillo Cusco chiclayo	Lima Arequipa Trujillo Cusco Chiclayo	Lima Arequipa Trujillo Cusco Chiclayo	Lima Arequipa Trujillo Cusco Chiclayo

